



## Resolución de Gerencia Municipal N° 158 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de julio de 2024.

### VISTO:

Carta N° 017-2024-WARI CONSULTORES/Ice-gg, de fecha 02 de julio del 2024, expedido por el Representante Legal – Luis Ángel Carrasco Espada, Informe N° 473-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, de fecha 11 de julio del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe Técnico N° 009-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM, de fecha 15 de julio del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, Informe N° 217-2024-MDAACD/OGA, de fecha 16 de julio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 204-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 16 de julio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre ampliación de plazo N° 04 del servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2471891;y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que: "Las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los





## Resolución de Gerencia Municipal N° 158 - 2024 - MDAACD/GM

administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a la Adenda N° 003 al Contrato N° 007-2023-MDAACD/GM-OA, de fecha 29 de mayo del año 2024, tiene el objeto contractual el servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2471891, siendo el plazo de la ejecución de la prestación de 45 días calendarios;

Que, la Carta N° 017-2024-WARI CONSULTORES/lce-gg, de fecha 02 de julio del 2024, expedido por el Representante Legal – Luis Ángel Carrasco Espada, en adelante el contratista, presenta una solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual, a consecuencia que se presentó el Oficio N° 908-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, por lo que se requerirá más tiempo ante la respuesta de dicha dirección, razones por la cual solicita ampliación para el cumplimiento del servicio por un plazo de 30 días calendarios;

Que, de conformidad con lo previsto en el del numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado - Ley N° 30225, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde menciona el artículo 158° dispone que "procede la ampliación de plazos en los siguientes casos:

(...).

b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. el contratista solicita la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 473-2024-MDAACD/GIDT-DPAP-G, de fecha 11 de julio del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, menciona que la ampliación de plazo se debe acceder de acuerdo al Informe N° 026-2024-MDAACD/GDTI-





## Resolución de Gerencia Municipal

N° 158 - 2024 - MDAACD/GM

JMCHG-AT, donde menciona que los procesos de trámite ante la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, toman su tiempo para su opinión favorable de la evaluación del proyecto, dado que no es responsabilidad del consultor;

Que, el Informe Técnico N° 009-2024-MDAACD/OGA-OA-AHM, de fecha 15 de julio del 2024, expedido por el Jefe de Abastecimiento, la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF y su Reglamento, concluye dar trámite a la ampliación de plazo con el propósito de cumplir con las contrataciones públicas;

Que, el Informe N° 217-2024-MDAACD/OGA, de fecha 16 de julio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, informa que la entidad debe resolver dicha solicitud y notificar a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación;

Que, con la Opinión Legal N° 204-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 16 de julio del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que, resulta ser PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista – Luis Ángel Carrasco Espada, para el servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2471891, sobre ampliación de 30 días calendarios, computados al vencimiento del plazo ordinario establecido en la Adenda N° 003 al Contrato N° 007-2023-MDAACD/GM-OA;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** con eficacia anticipada la procedencia a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por treinta (30) días calendarios, requeridas por el contratista WARI CONSULTORES E.I.R.L responsable de la Adenda N° 003 al Contrato N° 007-2023-MDAACD/GM-OA, para la contratación de servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en siete sectores de Huatatas del Distrito de Andrés Avelino Cáceres – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2471891, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE. A efectos que proceda conforme a Ley.





# Resolución de Gerencia Municipal

Nº 158 - 2024 - MDAACD/GM

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al consultor y a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.  
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay  
GERENTE MUNICIPAL



**DISTRIBUCIÓN (05)**

- Alcaldía (01).
- GM (01).
- GMDT (01)
- Oficio (01)
- Consultor (01)
- Archivo (01).

